



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8360

Expte. N° 91-46.846/2022

Sancionada el día 17/11/2022. Promulgada el día 22/12/2022.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.377, del día 26 de diciembre de 2022.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporáse como artículo 4° bis de la Ley 7.411 el siguiente texto:

"Art 4° bis.- Las personas incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Salta tienen las siguientes restricciones:

- a) No pueden ser designadas como autoridad superior o en cargo jerárquico en la Administración Pública, Centralizada o Descentralizada, Organismos Autárquicos, en Empresas y Sociedades del Estado, en el Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y la Auditoría General de la Provincia.
- b) En el caso de los empleados postulantes para el ingreso a planta permanente de los organismos a los que se refiere el inciso anterior, su designación estará condicionada a que, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles regularice la situación por la que se lo incluyó en el registro. Si no cumpliera en el plazo mencionado, su designación quedará sin efecto.
- c) No pueden ser designadas como miembro del Consejo de la Magistratura.
- d) No pueden ser postulantes en concursos realizados por el Consejo de la Magistratura, Unidad de Concursos del Poder Judicial o por el Ministerio Público."

Art. 2°.- Incorporáse como inciso k) del artículo 58 de la Ley 8.072 el siguiente texto:

"k) Las personas incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia, su inscripción provisoria estará condicionada a que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles regularice la situación por la que se lo incluyó en el registro. Si no cumpliera en el plazo mencionado, su inscripción quedará sin efecto."

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SALTA, 22 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1077

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-46846/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8360, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo